

## **I.2.20. Acuerdo 20/CG de 18-06-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro propio de Investigación en Migraciones, Etnicidad y Desarrollo Social IMEDES.**

### **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE MIGRACIONES, ETNICIDAD Y DESARROLLO SOCIAL (IMEDES) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

#### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

##### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DENOMINACIÓN Y FUNCIONES DEL IMEDES**

###### **Artículo 1. Regulación normativa**

1. El funcionamiento del Instituto Universitario de Investigación en Migraciones, Etnicidad y Desarrollo Social (en adelante IMEDES) se rige por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificado por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, y el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la UAM, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2020 y modificado por acuerdo del mismo órgano de 12 de marzo de 2021 (BOUAM núm. 4, de 6 de abril).
2. El IMEDES es un centro propio de la Universidad Autónoma de Madrid, de carácter multidisciplinar y está dedicado a la investigación, al desarrollo y la innovación científica, a actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas y al asesoramiento en el ámbito de su competencia.
3. También en cumplimiento de lo acordado en el Reglamento de la UAM, la Dirección del IMEDES remitirá cada año al Vicerrectorado de Investigación una Memoria de Actividades, así como un listado actualizado de sus miembros.
4. En el desarrollo de sus actividades, el IMEDES se regirá por lo dispuesto en el citado Reglamento de la UAM y por el presente Reglamento de Régimen Interno. Subsidiariamente, se regirá por los Estatutos de la UAM y por la legislación general del Estado relacionada con la naturaleza de la entidad y de sus actividades.

###### **Artículo 2. Funciones**

1. El fin último del IMEDES es desarrollar en el ámbito universitario un espacio académico de docencia, investigación y otras actividades profesionales en relación con las migraciones, la diversidad cultural, lingüística y religiosa, las relaciones interétnicas y el desarrollo humano, que sirva a la sociedad para favorecer la convivencia social e intercultural y que permita a la universidad colaborar en dichas materias y ámbitos con la sociedad y sus instituciones.
2. Esa misión general del IMEDES se concreta en los siguientes fines específicos:

- 1) Contribuir a incrementar y difundir el conocimiento sobre los fenómenos migratorios y las relaciones interétnicas e interculturales. Se trata de generar conocimiento riguroso y de aportar las herramientas intelectuales necesarias para la comprensión científica de las realidades sociales vinculadas a las migraciones y a las nuevas relaciones interétnicas.
  - 2) Valorar positivamente la diversidad de nuestras sociedades y potenciar su expresión, incorporando otras voces de fuera y dentro del tejido universitario, transformando nuestras actividades universitarias para adaptarse a ella.
  - 3) Extender y reforzar los lazos con la sociedad, abriendo la universidad a las iniciativas e inquietudes presentes en ella, fomentando el enraizamiento y la repercusión social de la labor universitaria, y estimulando las sinergias entre todos los sectores de la comunidad universitaria y con el entorno social.
  - 4) Promover la implicación, el compromiso social en el desempeño de las tareas universitarias, que promuevan las normas y valores de cohesión social, igualdad de oportunidades y ciudadanía activa, y que constituya una seña de identidad para sus miembros.
  - 5) Aportar ideas, formación y proyectos aplicados para la construcción de una sociedad intercultural.
  - 6) Contribuir a la formación y sensibilización acerca del tratamiento de la diversidad y contra la discriminación.
  - 7) Fundamentar y promover la puesta en marcha de acciones (políticas públicas, programas, proyectos, iniciativas, etc...) orientadas a la mejora de las relaciones interculturales y a la solución y gestión positiva de las problemáticas sociales vinculadas a los procesos de migración.
  - 8) Favorecer la apertura de la UAM a la sociedad, potenciando la aceptación positiva de la diversidad sociocultural en el marco universitario, y el aprovechamiento de la riqueza que dicha diversidad supone.
  - 9) Contribuir desde la Universidad a la integración social de las personas de origen extranjero y colectivos de inmigrantes, así como de las minorías autóctonas (como el pueblo gitano) combatiendo el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación y exclusión.
  - 10) Formar investigadores y profesionales cuya actividad se relaciona con contextos de inmigración y multiculturalidad
  - 11) Asesorar y participar en los organismos de toma de decisiones en el ámbito de la integración y la mayor participación de la UAM en los organismos de toma de decisiones en el ámbito de la cooperación al desarrollo.
3. De acuerdo con esa misión general y esos fines, los ámbitos de actividad y objetivos del IMEDES son los siguientes:
- 1) Realizar estudios e investigaciones sobre migraciones, diversidad cultural, lingüística, y religiosa, relaciones interétnicas, racismo y xenofobia, educación intercultural, barrios multiculturales, codesarrollo y otras afines.

- 2) Fomentar y favorecer la realización de tesis de postgrado y otras investigaciones sobre las materias anteriores.
- 3) Llevar a cabo acciones formativas y actividades docentes especializadas, como cursos de postgrado y seminarios especializados.
- 4) Diseñar, poner en marcha, gestionar y evaluar proyectos aplicados, especialmente en las líneas ya abiertas por los equipos que conforman el IMEDES, como son la mediación, el codesarrollo y la dinamización intercultural.
- 5) Asesorar a entidades públicas y privadas, así como a sindicatos y movimientos sociales, en planificación, políticas públicas y sociales, gestión de proyectos y ámbitos similares, configurándose como equipo o grupo consultor universitario.
- 6) Publicar y difundir libros, revistas, cuadernos y otros materiales relacionados con las temáticas centrales y conexas del IMEDES.
- 7) Favorecer el acceso a información sobre migraciones y multiculturalidad.
- 8) Promover, dentro y fuera de la universidad, la reflexión y el debate intelectual, científico y académico, sobre dichas materias.
- 9) Organizar congresos, simposios, conferencias, mesas redondas y encuentros en relación con los objetivos y actividades anteriores.
- 10) Colaborar y realizar actividades en común con el conjunto de los equipos de la UAM que abordan temas y aspectos relacionados con el objeto del IMEDES y/o que están especializados en distintas áreas geopolíticas y culturales.
- 11) Cooperar estrechamente con los otros institutos y centros sobre migraciones, etnicidad, racismo, tanto en España y la Unión Europea como en otros países.
- 12) Buscar nuevas fuentes de financiación, captando y administrando recursos con los que potenciar y desarrollar los objetivos antes señalados.

## **CAPÍTULO SEGUNDO COMPOSICIÓN**

### **Artículo 3. Composición del IMEDES**

1. Pueden ser miembros del IMEDES aquellas figuras previstas en los artículos 12 y 13 del Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la UAM:

- a) Personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid que se adscriba de forma estable al IMEDES. Esta adscripción deberá comunicarse previamente al Departamento. La adscripción deberá tener carácter temporal, aunque renovable, y la dedicación al IMEDES en ningún caso podrá menoscabar las obligaciones docentes que el profesorado debe cumplir en el departamento.
- b) Personal docente e investigador de la Universidad que realice colaboraciones puntuales en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el IMEDES.
- c) Investigadores y personal de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto o formen parte de él, estableciéndose la colaboración de dichos centros en virtud de convenios marco, acuerdos de colaboración específicos o declaración explícita del interés de dichos centros en que dichos investigadores o personal colabore en las actividades

desarrolladas en el IMEDES. Dichos investigadores y personal deberán acreditar algunas de estas fórmulas de colaboración para adquirir o renovar su condición de miembros.

- d) Personal investigador o docente contratado para programas o proyectos concretos desarrollados por el IMEDES.
- e) Investigadores y becarios incorporados temporalmente como visitantes.
- f) Personal de apoyo.
- g) El IMEDES podrá contar con miembros honorarios de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del mismo. Dichos miembros honorarios serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo del IMEDES.

2. En todos los casos arriba señalados, la condición de miembro se adquiere mediante la presentación de la correspondiente solicitud y documentación por parte del/de la interesado/a ante la Dirección y Secretaría Académica del Instituto, quienes la trasladarán a la Comisión Permanente para que informe favorable o desfavorablemente al Consejo de IMEDES, órganos. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación: solicitud razonada sobre la idoneidad y aportación al IMEDES de su membresía, figura de las relacionadas anteriormente en virtud de la cual solicita su incorporación, y el apoyo explícito y razonado de dos miembros, que avalarán de esa forma esa candidatura.

3. Los miembros informarán al IMEDES de cualquier cambio en su condición que afecte a los requisitos asociados a su membresía.

4. La baja como miembro se produce cuando éste/a deje de reunir los requisitos que dieron lugar a su incorporación como tal, a petición propia o por decisión del Consejo del IMEDES, previo informe razonado de la Dirección. En el caso de que dicho miembro cause baja por dejar de reunir los requisitos en virtud de los cuales fue admitida su membresía para pasar a reunir otros correspondientes a otra de las figuras previstas, podrá solicitar de nuevo su incorporación, quedando facultada la Comisión Permanente para decidir sobre la misma.

#### **Artículo. 4. De los colaboradores/as honoríficos/as del IMEDES**

Pueden ser colaboradores/as del IMEDES con carácter honorífico aquellas personas que colaboren de manera puntual en consultas, revisión o evaluación de proyectos o publicaciones, presentaciones en seminarios u otras actividades de interés para el IMEDES. El carácter de colaborador/a honorífico/a deberá ser sometido a la aprobación del Consejo de IMEDES a petición razonada de, al menos, dos miembros del IMEDES, y será temporal, pudiéndose renovar periódicamente (cada año) a petición del/a interesado/a y a criterio del Consejo del IMEDES. La baja como colaborador/a honorífico/a se produce, si pasado dicho periodo, no se ha producido la renovación, o en cualquier otro momento, a petición propia o por decisión del Consejo del IMEDES, previo informe razonado de la Dirección.

## CAPÍTULO TERCERO

### ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

#### ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN

##### **Artículo. 5.- Órganos colegiados: el Consejo del IMEDES**

1. El órgano representativo y de gobierno colegiado del centro será el Consejo del IMEDES (artículo 35 de los Estatutos de la UAM y artículo 14 del Reglamento de Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la UAM). Se reunirá al menos dos veces al año, así como a petición de su director o del 20% de sus miembros.

2. Serán funciones del Consejo del IMEDES:

- a) Fijar la política investigadora docente y divulgativa del IMEDES y coordinar sus actividades tanto en los aspectos funcionales como económicos.
- b) Aprobar la programación plurianual de actividades que será enviada al Rectorado para poder hacerse pública.
- c) Aprobar la Memoria de Actividades realizadas durante el curso, para su ulterior envío al Vicerrectorado competente en materia de investigación.
- d) Promover la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, de docencia especializada o de cualquier otra actividad relacionada con el IMEDES (artículo 83 de la LOU, artículos 111 y 112 de los Estatutos de la UAM).
- e) Aprobar la distribución de los recursos del IMEDES, así como el proyecto de presupuesto anual y su liquidación.
- f) Promover los vínculos del IMEDES con otras Instituciones.
- g) Proponer los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios
- h) Proponer al órgano competente de la UAM la contratación de personal técnico, administrativo o docente, para la realización de proyectos concretos.
- i) Aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Interno del IMEDES.
- j) Cualquier otra función que le sea conferida en su Reglamento de Régimen Interno.

3. Los componentes del Consejo son los miembros permanentes del Centro, tal y como se establece en el artículo 14 del Reglamento de Institutos Universitarios y Centros Propios de Investigación de la UAM.

4. El Consejo se reunirá al menos dos veces al año. Las reuniones tendrán carácter semestral.

##### **Artículo. 6. Órganos de gestión: la Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente está formada por el/a Director/a, el/la Secretario/a y un máximo de cinco vocales propuestos por el/a Director/a que cuenten con la aprobación del Consejo del IMEDES, órgano colegiado que delegará en dicha Comisión las siguientes funciones la orientación, seguimiento y supervisión general de las actividades del IMEDES.

2. La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez al semestre.

#### **Artículo. 7. La Dirección**

1. El Director o Directora será nombrado por el Rector por un periodo de cuatro años (renovable consecutivamente por otros cuatro) a propuesta del Consejo del IMEDES (artículo 15.3 del Reglamento de la UAM y artículo 48.2 de los Estatutos). La duración del mandato directivo será de cuatro años, pudiendo ser la persona designada reelegida consecutivamente una sola vez. Su cese se producirá una vez que se agote dicho periodo de cuatro años, a petición propia u otras circunstancias previstas en los Estatutos, procediéndose según lo estipulado en los mismos.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid podrán ser candidatos los doctores con dedicación a tiempo completo en la UAM adscritos al IMEDES.
3. Serán electores quienes en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo del IMEDES como se recoge en el artículo 107 del Reglamento Electoral.
4. Serán funciones del/la director/a:
  - a) Ejercer la representación del Consejo.
  - b) Ejecutar los acuerdos adoptados en el Consejo.
  - c) Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo de Dirección, los medios materiales y personales de que se disponga para cubrir los objetivos docentes e investigadores.
  - d) Proponer el nombramiento y, en su caso, el cese del Secretario o Secretaria.
  - e) Cualquier otra función que le sea delegada por el Consejo de IMEDES o normativa aplicable.
5. La competencia para la tramitación ordinaria del proceso electoral de la Dirección corresponderá al Secretario/a del IMEDES, bajo la supervisión de la Comisión Electoral quien, en todo caso, resolverá las reclamaciones que pudieran sucederse en las distintas fases del proceso.
6. El proceso electoral se atenderá en cuanto a plazos y procedimientos a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad Autónoma de Madrid (16-11-2012) o el vigente en cada momento.

#### **Artículo. 8. Secretario/a del IMEDES**

1. El Secretario o Secretaria será nombrado por el Rector a propuesta del Director del IMEDES.
2. Serán funciones del Secretario o Secretaria.
  - a) Realizar y supervisar la gestión administrativa y económica, bajo la inmediata dependencia del director o directora.
  - b) La convocatoria de las reuniones del Consejo de Dirección del IMEDES.
  - c) La redacción de las Actas de las Sesiones del Consejo.

- d) La elaboración de certificaciones.
- e) Cualquier otra tarea que le sea delegada por el Consejo.

### **Artículo 9. El Comité de Asesoramiento Científico**

1. El Comité de Asesoramiento Científico será nombrado por el Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Investigación a propuesta del Consejo del Centro y estará formado por científicos externos no pertenecientes a la UAM, de alto prestigio internacional en las líneas de investigación del Centro.
2. Las funciones del Comité de Asesoramiento Científico son:
  - a) Asesorar, a solicitud del Director/a, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación.
  - b) Asesorar al Consejo del Centro, a solicitud de la misma, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.
  - c) Informar al Consejo del Centro en los procesos de incorporación al Centro de nuevos miembros permanentes.
  - d) Evaluar los planes de actuación periódicos del Centro que proponga el Consejo del Centro.
  - e) Elaborar un informe anual valorando la actividad científica del Centro durante la anualidad previa y, en su caso, haciendo las recomendaciones que considere oportunas.

## **CAPITULO CUARTO FINANCIACIÓN Y GESTIÓN**

### **Artículo. 10.- Financiación.**

1. El IMEDES se financiará mediante las partidas destinadas al efecto por la UAM, y las aportaciones de entidades públicas y privadas con las que se suscriban convenios de colaboración o contratos, del tipo de los regulados en el Art. 83 de la LOU y el Art. 112 de los Estatutos de la UAM. Igualmente, el IMEDES podrá financiarse con las subvenciones y donaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que haya recibido la UAM para contribuir a los fines propios del IMEDES. En cualquier caso, el IMEDES se atenderá a las normas de gestión presupuestaria de la Universidad en particular las derivadas de la financiación de los Institutos y los presupuestos de éstos.
2. Los costes indirectos de los proyectos de Investigación a los que concurra el propio IMEDES, o bien aquellos en los que quien esté a cargo del proyecto como responsable principal esté adscrito al IMEDES y dicho proyecto esté relacionado con los objetivos del IMEDES, estarán sujetos al régimen general establecido para la Universidad (artículo 22.1 del Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la UAM).

### **Art. 11. Gestión**

La gestión económica y patrimonial del IMEDES se regirá por las normas de la UAM y las directrices establecidas por la UAM en relación con el Servicio de Investigación.

**Artículo 12. Adscripción de los investigadores**

Los investigadores/as del IMEDS deberán manifestar su afiliación y adscripción al Centro de la siguiente forma: "IMEDS (Universidad Autónoma de Madrid)".

**Disposición Final Única**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.